ESCUDO SEGUROS

C.U.I.T. N° 30-50005970-9
Imp. Internos a los Seguros
I.V.A. Responsable Inscripto
Ing. Brutos: CONV. MULT. N° Responsable Inscripto

Codigo de Seguridad
Póliza impresa en fecha: 18/03/2022

ESCUDO SEGUROS S.A. en adelante ("El Asegurador") bajo las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza, las que han sido convenidas de buena fe y de conformidad con la solicitud de seguros presentada por:

Asegurado:	TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.		
Domicilio:	FONDO DE LA LEGUA - N° 2.565 -	Asegurado N°:	664/904
C.P.:	1607 Localidad: VILLA ADELINA	Sección:	Transporte Público Pasaje
Provincia:	Buenos Aires	Póliza:	4.126
Cond. de IVA:	Responsable Inscripto	Endoso:	4.659
CUIT / Doc. N°:	30-68909093-8	Operación:	Inclusión de Item
		Fecha de Emisión:	18/03/2022
En adelante ("El Asegurado") el que se declara parte integrante de este contrato, asegura contra los riesgos y/o bienes que se detallan a continuación.		Lugar:	C.A.B.A.
		Vigencia Desde:	17/03/2022
		Vigencia Hasta:	11/02/2023
		Moneda:	Pesos

Esta póliza se encuentra coasegurada por las siguientes compañías y participación:

- %

Conste que los derechos y las obligaciones, que de acuerdo con las condiciones del presente contrato les corresponda a 'Las Aseguradoras', los asumen en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas, según el detalle indicado, y sin solidaridad entre sí.

No obstante lo que antecede, como única excepción, las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hechos por 'El Asegurado', previstos en las condiciones de póliza, que sean comunes a todas las Aseguradoras enumeradas y fueran dirigidas a la Compañía Piloto de este seguro, surtirán sus efectos legales correspondientes también a favor o en contra de las demás Aseguradoras.

Forman parte de esta póliza los anexos, Condiciones Generales y Particulares y las Cláusulas siguientes, quedando nulas las no mencionadas.

CLAUSULAS:

CG-CO 03.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2, CO-EX 01.1, CA-TP 01.1, RC-TP 04.1.

R.C por acontecimiento: $ 75.000.000 R.39.927/16 SSN
Incluye Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Resolución N° 39.927/16 SSN

Plan de Pago — **Forma de pago: Efectivo**

Vencimiento	Importe	Vencimiento	Importe
10/04/2022	7.500,00		

Prima:	6.043,51
Premio:	7.500,00

Productor / Organizador
74874 - DURSO, DANIEL ROBERTO - 3533
74874 - DURSO, DANIEL ROBERTO - 3533

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por

RESPONSABLE: Bechara Marta Ivana. | Te.: 5297-3200 Int. 102

SUPLENTES: María Eugenia Jarulakis. | Te.: 5297-3200 Int. 159

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formularlo web a través de www.argentina.gob.ar/ssn

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación
Resolución/Proveído: 38708

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS S.A.
Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Tel: 4394-9494 - www.escudoseguros.com.ar

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

C.U.I.T. Nº 30-50005970-9
Imp. Internos a los Seguros
I.V.A. Responsable Inscripto
Ing. Brutos: CONV. MULT. Nº Responsable Inscripto

Codigo de Seguimiento:
Póliza impresa en fecha: 28/04/2022

ESCUDO SEGUROS S.A. en adelante ("El Asegurador") bajo las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza, las que han sido convenidas de buena fe y de conformidad con la solicitud de seguros presentada por:

Asegurado:	TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.	**Asegurado Nº:**	6646904
Domicilio:	FONDO DE LA LEGUA - Nº 2.565 -	**Sección:**	Transporte Público Pasaje
C.P.:	1607 **Localidad:** VILLA ADELINA	**Póliza:**	4.126
Provincia:	Buenos Aires	**Endoso:**	4.798
Cond. de IVA:	Responsable Inscripto	**Operación:**	Refacturación
CUIT / Doc. Nº:	30-68909093-8	**Fecha de Emisión:**	28/04/2022
		Lugar:	C.A.B.A.
		Vigencia Desde:	11/05/2022
		Vigencia Hasta:	11/02/2023
		Moneda:	Pesos

En adelante ("El Asegurado") el que se declara parte integrante de este contrato, asegura contra los riesgos y/o bienes que se detallan a continuación.

Esta póliza se encuentra coasegurada por las siguientes compañías y participación:

: %

Conste que los derechos y las obligaciones, que de acuerdo con las condiciones del presente contrato les corresponda a 'Las Aseguradoras", los asumen en proporción y hasta la suma asegurada por cada una de ellas, según el detalle indicado, y sin solidaridad entre sí.

No obstante lo que antecede, como única excepción, las declaraciones, notificaciones y el pago del premio hechos por 'El Asegurado", previstos en las condiciones de póliza, que sean comunes a todas las Aseguradoras enumeradas y fueran dirigidas a la Compañía Piloto de este seguro, surtirán sus efectos legales correspondientes también a favor o en contra de las demás Aseguradoras.

Forman parte de esta póliza los anexos, Condiciones Generales y Particulares y las Clausulas siguientes, quedando nulas las no mencionadas.

CLAUSULAS:

CG-CO 03.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2, CO-EX 01.1, CA-TP 01.1, RC-TP 04.1,

R.C por acontecimiento: $ 75.000.000 R.39.927/16 SSN
Incluye Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Resolución Nº 39.927/16 SSN

Plan de Pago **Forma de pago: Efectivo**

Vencimiento	Importe	Vencimiento	Importe
25/05/2022	117.000,00		

Prima:	**94.278,82**
Premio:	**117.000,00**

Productor / Organizador
74874 - DURSO, DANIEL ROBERTO - 3533
74874 - DURSO, DANIEL ROBERTO - 3533

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por:

RESPONSABLE: Bechara Maria Ivana. | Te.: 5297-3200 Int. 102

SUPLENTE5: Maria Eugenia Jarulakis. | Te.: 5297-3200 Int. 159

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn".

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Resolución/Proveido: 38708

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS S.A.
Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Tel: 4394-9494 - www.escudoseguros.com.ar

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Argentina * Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:
Site: www.escudoseguros.com.ar

POLIZA No:	4.126	**SECCION:**	Transporte Público Pasaje
ENDOSO No:	4.798	**VIGENCIA:**	Desde 11/02/2022 al 11/02/2023 Período: Anual con Ref. Mensual
RENOVAC/PZA:		**FACTURACION:**	Desde 11/05/2022 al 11/06/2022 Período: Mensual

ANEXO A V4

Item : 1
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : JDF515 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 906988U0868281 — Interno : 0
Modelo : O 500 RSD — Chasis Nro : 9BM382185AB702431 — Asientos :
Año : 2010 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 2
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : AC091BV — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 926996U1204128 — Interno :
Modelo : O 500 RSD — Chasis Nro : 9BM382185JB062053 — Asientos :
Año : 2017 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 3
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : HUI442 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 904988U0787629 — Interno :
Modelo : OH 1618 LSB — Chasis Nro : 9BM3821859B608495 — Asientos :
Año : 2009 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Argentina * Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:
Site: www.escudoseguros.com.ar

POLIZA No:	4.126	**SECCION:**	Transporte Público Pasaje
ENDOSO No:	4.798	**VIGENCIA:**	Desde 11/02/2022 al 11/02/2023 Período: Anual con Ref. Mensual
RENOVAC/PZA:		**FACTURACION:**	Desde 11/05/2022 al 11/06/2022 Período: Mensual

ANEXO A V4

Item : 4
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : JDF512 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 906988U0869825 — Interno :
Modelo : O 500 RSD — Chasis Nro : 9BM382185AB704391201 — Asientos :
Año : 2010 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 5
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : HPX567 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 9099BBUO793196 — Interno :
Modelo : O 500 RSD — Chasis Nro : 9BWB821859B615276 — Asientos :
Año : 2008 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 6
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : OZA717 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 457916UO990393 — Interno :
Modelo : O 500 RSD — Chasis Nro : 9BM634011EB943085 — Asientos :
Año : 2015 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Argentina * Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:
Site: www.escudoseguros.com.ar

POLIZA No:	4.126	**SECCION:**	Transporte Público Pasaje
ENDOSO No:	4.798	**VIGENCIA:**	Desde 11/02/2022 al 11/02/2023 Período: Anual con Ref. Mensual
RENOVAC/PZA:		**FACTURACION:**	Desde 11/05/2022 al 11/06/2022 Período: Mensual

ANEXO A V4

Item : 7
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : HTN050 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 90457U0794709 — Interno : 0029
Modelo : LO 915 — Chasis Nro : 9BM68822769B617136 — Asientos :
Año : 2009 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 8
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : HHY627 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 906988U0767541 — Interno :
Modelo : PARADISO 1800DD — Chasis Nro : 9BM38218588583636 — Asientos :
Año : 2008 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 9
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : JDF517 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 906988U0863555 — Interno : 0068
Modelo : LO 914 — Chasis Nro : 9BM382185AB697301 — Asientos :
Año : 2010 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Argentina * Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:
Site: www.escudoseguros.com.ar

POLIZA No:	4.126	**SECCION:**	Transporte Público Pasaje
ENDOSO No:	4.798	**VIGENCIA:**	Desde 11/02/2022 al 11/02/2023 Período: Anual con Ref. Mensual
RENOVAC/PZA:		**FACTURACION:**	Desde 11/05/2022 al 11/06/2022 Período: Mensual

ANEXO A V4

Item : 10
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : NWK744 — Línea :
Marca : VOLKSWAGEN CAM. — Motor Nro : 36405529 — Interno : 0027
Modelo : 18.320 EOT — Chasis Nro : 9532J82ZXDR308600 — Asientos :
Año : 2013 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 11
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : ONT698 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 904957U1056591 — Interno : 0002
Modelo : LO 915 — Chasis Nro : 9BM688276EB908934 — Asientos :
Año : 2014 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

Item : 12
Tipo : Omnibus — Carrocería : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite — Dominio : JDF514 — Línea :
Marca : MERCEDES BENZ C — Motor Nro : 906988U0868486 — Interno : 0072
Modelo : LO 914 — Chasis Nro : 9BM382185AB702357 — Asientos :
Año : 2010 — Zona/Riesgo : 16
Acreedor :
Anexos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS: 75.000.000,00
RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO: 75.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS: 75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00
Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.
Ajuste Automático:
Observac. :

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 4 Piso - C1043AAQ - C.A.B.A.
Argentina * Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:
Site: www.escudoseguros.com.ar

POLIZA No:	4.126	**SECCION:**	Transporte Público Pasaje
ENDOSO No:	4.798	**VIGENCIA:**	Desde 11/02/2022 al 11/02/2023 Período: Anual con Ref. Mensual
RENOVAC/PZA:		**FACTURACION:**	Desde 11/05/2022 al 11/06/2022 Período: Mensual

ANEXO A V4

Item : 13
Tipo : Omnibus
Uso : Servicio especial sin limite
Marca : MERCEDES BENZ C
Modelo : LO 915
Año : 2014
Acreedor :
Anexos :

Carrocería : Omnibus
Dominio : ONW552
Motor Nro : 904957U1093849
Chasis Nro : 9BM688276FB945764
Zona/Riesgo : 16

Línea :
Interno :
Asientos :

LIMITE RESPONSABIL/CIVIL

RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS TRANSPORTADOS:
75.000.000,00

RESPO. CIVIL POR LESIONES A 3EROS NO TRANSPORTADO:
75.000.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COSAS:
75.000.000,00

Cobertura : A ----------> RESPONSABILIDA CIVIL por Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados y no Transportados y por daños a cosas de terceros no trasportadas, hasta la suma máxima indicada en Limite RV. Franquicia Obligatoria a cargo del Asegurado de $380.000.-, con más intereses y costas a prorrata por acontecimiento cubierto, según Res.SSN Nº25429 y Cla.10 Anexo2.

Prima RC : 3.864,00
Prima Cas.: 0,00
Prima Acc.: 0,00

S/AsegVeh: 0,00
S/AsegAcc: 0,00

Franquicia: 0 $ 0,00 - CON MAS INTERESES Y COSTAS.

Ajuste Automático:

Observac. :

ESCUDO SEGUROS S.A.
Corrientes 330 4º Piso - (C1043AAQ) - C.A.B.A.

C.U.I.T. 30-50005970-9

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
16-Transporte Público Pasaje	4.126	4.798	**Desde las 12 hs.** 11/02/2022	**Hasta las 12 hs.** 11/02/2023

CG-CO 03.1 - Prueba instrumental y pago de la indemnización

CG-CO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización En caso de perdida total del vehículo por daño y/o Incendio o robo o hurto, y si procediere la indemnización, esta queda condicionada a que el Asegurado entregue al Asegurador los documentos que se enuncian en el impreso agregado a la póli- za como Anexo a esta Cláusula. Completada la entrega de la documentación y no ofreciendo esta inconvenientes ni existiendo motivo de rechazo del siniestro, el Asegurador procederá a su pago dentro de los quince días de presentada en regla dicha documentación. Anexo CG-CO 3.1 - Constancias o Documentación que debe Proporcionar el Asegurado en caso de Siniestro de Conformidad con la Cláusula CG-CO 3.1 de las Condiciones Generales: a) Denuncia policial original y copia. b) Constancia de denuncia de robo o hurto o constancia de baja por destrucción total, según corresponda, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor mediante Formulario tipo 04, debiéndose dejar constancia en observacio- nes, entidad Aseguradora y número de póliza. A elección de la Aseguradora deberá gestionar el formulario 04-D para las bajas por destrucción total. c) Constancia del informe al registro Seccional de la Propiedad Automotor que correspondiere, en los casos en que se pretenda el pago de un importe a indemnizar superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado del vehículo si- niestrado. d) Certificado de estado de dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, acreditando que sobre la unidad no pesan embargos, gravámenes u otros impedimentos que permitan la libre disponibilidad del bien (Formu- lario 02). e) Constancia de titularidad del automotor robado o hurtado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Auto- motor, de acuerdo al Anexo I, Capitulo VIII, Sección 2da. del digesto de normas del Registro Nacional de Propiedad del Automotor. f) Constancia de la solicitud de la baja de patente ingresada en la Dirección de Rentas de la respectiva jurisdicción. g) Comprobante de pago de patentes. h) Libre deuda del Tribunal de Faltas y Libre Deuda de la Justicia Administrativa de Infracciones de Infracciones de Transito Provincial (ley Provincial Nº13927 y su Decreto Reglamentario Nº 532/09). i) En caso de existir acreedor prendario, certificado de deuda. j) Cesión de derechos a favor de la Aseguradora, mediante firma en Formulario Nº 15 provista por la misma, para su pos- terior inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. k) Impuesto de emergencia a los Automóviles -Año 1990-, o cualquier tributo que en el futuro lo gravase. l) Juego de llaves del Vehículo.

CA-TP 01.1 - Facturación por los períodos de la póliza

Para que este endoso tenga plena vigencia, lafacturación anterior debe estar totalmente cancelada. Este anexo es válidodesde el primer endoso hasta el décimo inclusive de la póliza anual.

RC-TP 04.1 - *CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AI TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Cláusula 1 - Cláusula 1- Responsabilidad Civil haciaTerceros

Cláusula 1.1: Riesgo Cubierto El Asegurador se obliga amantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzcael vehículo objeto del Seguro (en adelante el conductor), por cuanto deban a untercero como consecuencia de daños causados por ese vehículo, por hechosacaecidos en el plazo convenido, en razón de la responsabilidad civil que puedaresultar a cargo de ellos. El Asegurador asume esta obligación únicamente enfavor del Asegurado y del conductor, hasta la suma máxima por acontecimiento dePESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 75.000.000.-) por Lesiones y/o Muerte apersonas, sean éstas transportadas o no transportadas y por daños materiales,hasta el monto indicado precedentemente para cada acontecimiento sin que losmismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan deun mismo hecho generador. Se entiende por acontecimiento todo evento que puedaocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

La presente cobertura ampara a las personas transportadasmientras asciendan o desciendan del habitáculo.

Si existe pluralidad de damnificados la indemnización sedistribuirá a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.

La extensión de la cobertura al Conductor queda condicionadaa que éste cumpla las cargas y se someta a los Artículos de la presente Pólizay de la Ley, como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante lamención del Asegurado comprende en su caso al Conductor.

Cláusula 1.2: Obligación Legal Autónoma:

Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientesconceptos:

1. Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS CIEN MIL ($100.000.-)
2. Gastos de Sepelios por persona hasta PESOS CINCUENTA YOCHO MIL ($58.000.-).

Los Gastos Sanatoriales y de Sepelio, serán abonados por laAseguradora al tercero damnificado, a sus derechohabientes o al acreedorsubrogante dentro del plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de laacreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ningunadefensa sustentada en la falta de responsabilidad del Asegurado respecto deldaño. Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos, seránconsiderados como realizados por un tercero con subrogación en los derechos delacreedor y no importarán asunción de responsabilidad alguna frente aldamnificado. El Asegurador tendrá derecho a ejercer la subrogación contra quienresulte responsable.

La cobertura comprende la totalidad de los reclamos que seefectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) porpersona damnificada.

Cláusula 2 - Franquicia o Descubierto Obligatorio a Cargodel Asegurado

El Asegurado participará en cada acontecimiento por un hechocubierto con un Descubierto Obligatorio de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($380.000.-).

Dicho Descubierto Obligatorio a su cargo se computará sobrecapital de sentencia o transacción, participando el Asegurado a prorrata en losintereses y costas. En tales supuestos y a efectos de un acuerdo transaccionalcon la víctima o tercero damnificado o sus representantes legales y/oapoderados:

a) La Aseguradora asumirá la representación del Asegurado.

b) En el caso que la Aseguradora intentará arribar a unacuerdo transaccional, solicitará previa conformidad del Asegurado, indicándoleel monto respectivo, debiendo éste expedirse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48)horas de notificado.

c) Ante el silencio o negativa del Asegurado, concluirá larepresentación procesal de la Aseguradora y ésta quedará liberada de suresponsabilidad en el siniestro mediante la realización del pertinente pago porconsignación judicial de los montos que hubieran resultado a su cargo, en casode haberse celebrado el acuerdo transaccional propuesto conforme el Inciso b)anterior.

Si el acuerdo transaccional propuesto por la Aseguradora lofuere por un importe igual o inferior al de la franquicia, y existiese silencioo negativa del Asegurado, la Aseguradora quedará liberada de toda obligaciónrespecto del siniestro en cuestión. En caso de desacuerdo por parte delAsegurado con el monto de la transacción propuesto por la Aseguradora conformelos párrafos primero y segundo del presente inciso c), el Asegurado deberámanifestar tal desacuerdo mediante notificación fehaciente dentro de lasCUARENTA Y OCHO (48) horas indicando el monto que estima adecuado bajo pena decaducidad para manifestar su disconformidad en el futuro.

En tal caso la Aseguradora acreditará el monto de latransacción sumariamente mediante la presentación de la propuesta escritaelevada a tal fin por el tercero reclamante o la parte actora según el caso.

En caso de existir tal desacuerdo del Asegurado con el montotransaccional propuesto, notificado a la Aseguradora conforme el párrafotercero del presente inciso c), y de no existir propuesta del terceroreclamante o de la actora conforme el cuarto párrafo del presente inciso, elmonto será fijado por un tribunal arbitral formado por TRES (3) árbitrosdesignados

uno a instancia del Asegurado, otro a instancia de la Aseguradora yel tercero por los DOS (2) árbitros anteriores; la designación deberá serrealizada por cada parte dentro de los TRES (3) días de requerida, en casocontrario la designación será efectuada por la otra parte. Los árbitros deberánexpedirse sobre el monto correspondiente dentro de los TREINTA (30) díascorridos a contar desde la notificación a las partes de la designación deltercer árbitro.

La decisión de los árbitros será irrecurrible y ladiferencia entre el monto fijado por los árbitros y el de la franquicia será laque deba consignar judicialmente la Aseguradora si pretende liberarse en lostérminos del párrafo primero del presente inciso c), si el monto fijado por losárbitros resultara inferior a la franquicia, la Aseguradora quedará liberada desu responsabilidad en el siniestro.

Cláusula 3 - Riesgo Excluido – Exclusiones a la Cobertura

Respecto a la cobertura establecida en Cláusula 1.1 - RiesgoCubierto, el Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros:

a) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado,requisado o incautado.

b) En el mar territorial o fuera del territorio de laREPÚBLICA ARGENTINA.

c) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando elAsegurado sea participe deliberado en ellos.

d) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadaspara el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.

e) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el casode ayuda ocasional y de emergencia.

f) A bienes que por cualquier título se encuentren entenencia del Asegurado.

g) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:

g1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en lostérminos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y losparientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad oafinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).

g2) Las personas en relación de dependencia laboral con elAsegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o conmotivo del trabajo.

Cláusula 4 - Dolo o Culpa Grave

El Asegurador queda liberado si el Asegurado o el conductorprovocan, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. Noobstante, el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del conductorcuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempreque el siniestro ocurra, con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuiciode subrogarse en sus derechos contra el conductor.

Cláusula 5 - Privación de Uso

El Asegurador no indemnizará los perjuicios que sufra elAsegurado por la privación del uso del vehículo, aunque fuera consecuencia deun acontecimiento cubierto.

Cláusula 6 - Seguro Post Siniestro

Si como consecuencia de un siniestro, se deterioranelementos de seguridad del vehículo, tales como frenos, dirección, trendelantero, partes estructurales del chasis o carrocería, el Certificado deRevisión Técnica (CRT) del vehículo pierde vigencia (Artículo 34, Punto 5 delANEXO I del Decreto 779/95), la cobertura de dicho vehículo quedará automáticamentesuspendida. La rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del díasiguiente a aquel en que la Aseguradora constate que el vehículo ha sidoreparado.

Cláusula 7 - Defensa en Juicio Civil

En caso de demanda judicial contra el Asegurado y/o Conductor,éstos deben dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a mástardar al día siguiente hábil de notificados y remitir simultáneamente alAsegurador, la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.

Cuando la demanda o demandas exceden la Suma Asegurada poracontecimiento, el Asegurado y/o Conductor pueden, a su cargo, participartambién de la defensa con el o los profesionales que designen al efecto.

El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Seentenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante avisofehaciente dentro de DOS (2) días hábiles de recibida la información ydocumentación referente a la demanda. En caso, de que la asuma, el Aseguradordeberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán alAsegurado y/o Conductor, quedando éstos obligados a suministrar, sin demora,todos los antecedentes y elementos de prueba de que dispongan y a otorgar enfavor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de larepresentación judicial, entregando el respectivo instrumento antes delvencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actosprocesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en eljuicio la defensa del Asegurado y/o Conductor.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o ladeclinara, el Asegurado y/o conductor deben asumirla y suministrarle a aquél, asu requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas enel juicio.

En el caso de que el Asegurado y/o Conductor asuman sudefensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste laasuma, los honorarios de los letrados de éstos quedarán a su exclusivo cargo.La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal, importala aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado y/o Conductor, salvoque posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de suresponsabilidad, en cuyo caso deberá declinar tanto su responsabilidad como ladefensa en juicio dentro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimiento. Sise dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductor,éstos no podrán exigir que el Asegurador las sustituya.

El Asegurador será responsable ante el Asegurado aún cuandoel conductor no cumpla con las cargas que se le impone por este Artículo.

Cláusula 8 - Costas y Gastos

El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de suobligación a que se refiere la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto, el pago de lascostas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que seincurra para resistir la pretensión del tercero (Artículo 110 de la Ley deSeguros).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa deljuicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de losgastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará dela parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubierancorrespondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la Suma Aseguradao la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadashasta ese momento (Artículos 110 - inciso a) y Artículo 111 - última parte dela Ley de Seguros).

Cláusula 9 - Proceso Penal

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Aseguradoy/o Conductor deberán dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomarconocimiento de dicha circunstancia. En caso de que solicitaran la asistencia penal al Aseguradoréste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo deCINCO (5) días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado y/oConductor deberán suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla afavor de los profesionales que el Asegurador designe.

En cualquier caso el Asegurado y/o Conductor podrán designara su costa al profesional que los defienda y deberán informarle de lasactuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si elAsegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a loshonorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.

Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria enfunción de lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicaciónlo previsto en las Cláusulas 7 y 8.

Cláusula 10 - Rescisión Unilateral

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir elpresente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho,dará un preaviso no menor de QUINCE (15) días. Cuando lo ejerza el Asegurado,la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esadecisión. Cuando el seguro rija de DOCE (12) a DOCE (12) horas, la rescisión secomputará desde la hora DOCE (12) inmediata siguiente, y en caso contrario, desdela hora VEINTICUATRO (24).

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima sereducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por larescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempotranscurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 11 - Medida de la Prestación

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presentecontrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por elsiniestro, sin incluir el lucro cesante.

Las indemnizaciones a cargo del Asegurador no implican ladisminución de ninguna de las Sumas Aseguradas durante la vigencia de laPóliza. Contrariamente a lo dispuesto en el

segundo párrafo del Artículo 65 dela Ley de Seguros, el Asegurador Indemnizará el daño hasta la Suma Aseguradaque consta en las Condiciones Particulares, sin tomar en cuenta la proporciónque exista entre ésta y el valor asegurable.

Cláusula 12 - Cargas Especiales del Asegurado

Además de las cargas y obligaciones que tiene el Aseguradopor la presente Póliza deberá denunciar sin demora ante las autoridadescompetentes el hecho que diere o pudiere dar lugar a un siniestro.

Previamente a que el vehículo objeto del contrato seadestinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza, el Aseguradodeberá comunicárselo fehacientemente al Asegurador.

Cláusula 13 - Revisión Técnica Obligatoria

El Asegurado deberá acreditar el cumplimiento de la RevisiónTécnica Obligatoria de todos los vehículos, de acuerdo a lo establecido por laResolución S.T. Nº 417/92 y sus modificatorias. En el supuesto de vehículosusados y rechazados, no se iniciará la cobertura a los mismos hasta que noresulten declarados aptos. Cuando se trate de vehículos que se encuentren enperiodo de excepción de la revisión técnica (caso de los 0 km.) la Aseguradoraconstatará las condiciones de seguridad activa y pasiva del vehículo previo alotorgamiento de la cobertura, como lo establece el párrafo tercero del Artículo68 de la Ley Nº 24.449. Por otra parte, el Asegurado deberá presentar a laAseguradora las constancias de los cursos de capacitación obligatoria para losconductores profesionales de transporte de pasajeros.

Cláusula 14 - Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones yCargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas alAsegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en lamisma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidadde los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa onegligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 36 de la Ley deSeguros.

Cláusula 15 - Verificación del Siniestro

El Asegurador podrá designar uno o más expertos paraverificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar laprueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. Elinforme del o los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente unelemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho delAsegurado.

Cláusula 16- Domicilio para Denuncias y Declaraciones

El domicilio en que las partes deben efectuar las denunciasy declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es elúltimo declarado.

Cláusula 17 - Cómputos de los Plazos

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza secomputarán corridos salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 18 - Prorroga de Jurisdicción

Toda controversia judicial que se plantee en relación alpresente contrato, se substanciará a opción del Asegurado, ante los juecescompetentes del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro,siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derechohabientes,podrá presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunalescompetentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió lapóliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativasal cobro de primas.

Cláusula 19 - Plan de Mejoras de Prevención y Seguridad Vial

El Asegurado y el Asegurador acuerdan el Plan de Mejoras dePrevención y Seguridad Vial que se agrega a continuación y que forma parteintegrante del presente contrato. El mismo deberá estar debidamente suscriptopor las partes y en caso de incumplimiento se suspenderá automáticamente lacobertura. Tanto la celebración del presente Plan de Mejoramiento como susincumplimientos, en la medida que afecte la cobertura, deberán ser comunicadospor la Aseguradora a la autoridad de aplicación competente en materia detransporte dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido.

Cláusula 20 - Importante - Advertencias al Asegurado

De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Aseguradoincurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligacionesy cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayorilustración con indicación del articulo pertinente de dicha Ley, así como otrasnormas de su especial interés.

Uso de los Derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando elTomador se encuentre en posesión de la póliza puede disponer de los derechosque emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigirel consentimiento del Asegurado (Artículo 23). El Asegurado sólo puede hacer usode los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (Artículo24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias decircunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producenla nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el Artículo 5º ycorrelativos.

Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaraciónimpuesta por esta Póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado alefecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (Artículos 15y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido,es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho delAsegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con losArtículo 37 y correlativos.

Exageración Fraudulenta o Prueba Falsa del Siniestro o de laMagnitud de los Daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado enestos casos tal como lo establece el Artículo 48.

Pago a Cuenta: Cuando el Asegurador estimó el daño yreconoció el derecho del Asegurado, éste, luego de UN (1) mes de notificado elsiniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el Artículo 51.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismointerés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno deellos, bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la SumaAsegurada (Artículo 67). La notificación se hará al efectuar la Denuncia delSiniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Losseguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Aseguradoson nulos (Artículo 68).

Sobreseguro: Si la Suma Asegurada supera notablemente elvalor actual asegurado, cualquiera de las partes puede requerir su reducción(Artículo 62).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado aproveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar lasinstrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, elAsegurador queda liberado (Artículo 72).

Abandono: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienesafectados por el siniestro (Artículo 74).

Cambio de las Cosas Dañadas: El Asegurado no puedeintroducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera alAsegurador, de conformidad con el Artículo 77.

Cambio de Titular del Interés: Todo cambio de titular delinterés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los SIETE (7)días de acuerdo con los Artículos 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Aseguradodebe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazoestablecido de TRES (3) días, facilitar las verificaciones del siniestro y dela cuantía del daño de conformidad con los Artículos 46 y 47. EnResponsabilidad Civil debe denunciar el hecho de que nace su eventualresponsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de TRES (3) días de producido(Artículo 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacciónalguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, enreconocimiento de hechos (Artículo 116). Cuando el Asegurador no asuma odeclina la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen apartir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, elque fuere menor, con más gastos y costas ya devengados, en la proporción que lecorresponda (Artículos 110 y 111).

Reconocimiento del Derecho del Asegurado: El Asegurador debepronunciarse sobre el derecho del Asegurado dentro de los TREINTA (30) días derecibida la información complementaria que requiera para la verificación delsiniestro o de la extensión de la prestación a su cargo (Artículos 46 y 56).

Cláusula 21 - Prevención de Lavado de Activos yFinanciamiento del Terrorismo

El Asegurado asume la carga de aportar los datos ydocumentos que le sean requeridos por la Aseguradora en virtud de loestablecido por las normas vigentes en materia de

prevención de lavado deactivos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la Aseguradora darácumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

Cláusula 22 - Preeminencia Normativa

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales ylas Cláusulas Adicionales, predominan estas últimas.

Cláusula 23 - Cobranza de Premios

1.- De acuerdo con la Resolución SSN N° 21.600 de fecha 3 demarzo de 1992, el comienzo de la vigencia de la cobertura de riesgo delpresente seguro, quedará supeditado al pago total del premio y cuotas deaportes al contado. Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasasgravámenes y todo cargo adicional de la misma.

La vigencia de la póliza es anual y el premio y cuotas deaportes del presente contrato se emiten en forma mensual y solo pueden serabonados mediante los siguientes sistemas habilitados para tal fin:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro yprocesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por laSUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. b) Entidades financieras sometidas alrégimen de la Ley Nº 21.526. c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidasen el marco de la Ley Nº 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente porla SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los quedeberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso,el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivoen moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a laorden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.Queda convenido que, para que cada uno de los endosos mensuales tenga plenavigencia, la emisión anterior debe estar totalmente cancelada.

2.- Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio ycuotas de aportes exigibles sin que éstos se hayan producido, la coberturaquedará automáticamente suspendida desde la hora VEINTICUATRO (24) del día delvencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicialalguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento deese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al periodo de coberturasuspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pagoen cuotas , quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premiocorrespondiente, a un máximo de DOS (2) cuotas, siempre y cuando la rescisióndel contrato no se hubiere producido con anterioridad. Toda rehabilitaciónsurtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que laAseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir elcontrato por falta de pago.

Si así lo hiciere quedará a favor, como penalidad, elimporte del premio y de la cuota de aporte correspondiente al periodotranscurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de rescisión,calculado de acuerdo a lo establecido en las condiciones de Póliza sobrerescisión por causa imputable al Asegurado. La gestión del cobro extrajudicialo judicial del premio o saldo adecuado no modificará la suspensión de lacobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

3.- Aprobada la liquidación de un siniestro el Aseguradorpodrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida.

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
16-Transporte Público Pasaje	4.126	4.798	**Desde las 12 hs.** 11/02/2022	**Hasta las 12 hs.** 11/02/2023

CA-RC 02.1 - Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)

CA-RC 2.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio) Ampliando lo dispuesto en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 13) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se mantiene cuando el vehículo asegurado, tratándose de una unidad con propulsión propia (tracción) está remolcando algún vehículo sin propulsión propia (acoplado) o tratándose de alguno de estos vehículos, esté siendo remolcado, todo ello dentro del territorio de la República Argentina. El Asegurador de la tracción se libera frente al Asegurado de la misma, si la mencionada tracción remolcara simultáneamente más de un vehículo sin propulsión propia, salvo que las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades. Cuando se trate de automóviles o camionetas rurales sólo estarán autorizados a remolcar una casa rodante, trailer o bantam. Los riesgos de daños (accidente e incendio) y/o robo o hurto, de encontrarse cubiertos, quedan amparados con respecto a la tracción y/o unidad remolcada por cada póliza en forma independiente. No quedan comprendidos dentro de la cobertura de responsabilidad civil, los daños que pudieran causarse entre si el vehículo tracción y la unidad remolcada. Cuando la unidad tractora tenga la cobertura de responsabilidad civil hacia terceras personas transportadas tendrá plena vigencia (al 100%), en cuanto sean afectadas las personas transportadas en la unidad tracción, con exclusión expresa de aquellas personas que pudiesen viajar en la unidad remolcada asciendan o desciendan de ésta última. Cuando una unidad remolcada (o si las disposiciones de las leyes de tránsito autorizaran el remolque simultáneo de dos unidades) se halle(n) enganchada(s) a una tracción y esos vehículos se encuentren asegurados en distintas entidades Aseguradoras autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros no transportados de la póliza que cubre a la tracción queda limitada al ochenta por ciento (80%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si al momento del siniestro remolcaba un sólo acoplado y al setenta por ciento (70%) si remolcaba dos. Por otra parte, la cobertura de responsabilidad civil de la póliza que cubre al acoplado queda limitada al veinte por ciento (20%) de los daños o del límite de cobertura, de ambos el menor, si la tracción remolcaba un sólo acoplado y al quince por ciento (15%) por cada póliza que cubra los respectivos acoplados cuando remolcare dos. Los porcentajes que anteceden se aplicarán, también, a los límites previstos en las Cláusulas CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos y CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos, límites que rigen en conjunto para el vehículo tracción y el o los vehículos remolcados por cada acontecimiento. Con limitación a los porcentajes establecidos en el párrafo sexto, el asegurador de la tracción asume también la obligación de mantener indemne al Asegurado de la o las unidad(es) remolcada(s) si el reclamo fuese dirigido contra éste o éstos y el Asegurador de la o las unidad(es) remolcada(s) asume(n) también la obligación de mantener indemne al Asegurado o Conductor de la tracción, si el reclamo fuese dirigido contra alguno de éstos. Cuando la tracción o la(s) unidad(es) remolcada(s) que se halle(n) enganchada (s) a la misma no tenga(n) seguro de responsabilidad civil, o teniéndolo, la entidad Aseguradora correspondiente declinare su responsabilidad, se mantendrán inalterados los respectivos porcentajes de responsabilidad a cargo del otro Asegurador o Aseguradores previstos en el párrafo sexto, quedando el remanente sin cobertura a cargo del o de los propietario(s), Conductor y/o asegurado(s). Bajo pena de caducidad de la responsabilidad del Asegurador, los propietarios, Conductores y/o asegurados de la tracción y/o unidad(es) remolcada(s) deberán asumir las cargas establecidas en las Condiciones Generales, cumplimentando además la información referida al otro u otros vehículo(s), identificación y domicilio de su(s) propietario(s) y/o asegurado(s) y/o Conductor, debiendo soportar ante tal incumplimiento el remanente que quedare sin cobertura por aplicación de las disposiciones de la presente Cláusula.

CA-RC 05.1 - Limitación de la Cob. de Resp. Civil Hacia Terc. Transp. y No Transp. de Vehí. Auto. en Aeropuer

CA-RC 05.01 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos: a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados.(2) b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados. c) Daños Materiales a cosas de Terceros. (2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles. Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella. La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles. El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros Nº 17.418: a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad. b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado. NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

CA-RC 05.2 - Limitación de la Cober de Resp Civil Hacia Terc Transp y no Transp de Veh. Auto que Ing a campo petr

CA-RC 05.02 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos: a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2) b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados. a) Daños Materiales a cosas de Terceros. (2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura. Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos. Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella. La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas. El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros Nº 17.418: a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad. b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de

Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado. NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

EXCLUSIONES

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
16-Transporte Público Pasaje	4.126	4.798	**Desde las 12 hs.** 11/02/2022	**Hasta las 12 hs.** 11/02/2023

CO-EX 01.1 - Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los T

CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada CONDICIONES GENERALES 1. Objeto del seguro 1:1. - El presente contrato de seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones generales, de las condiciones particulares anexadas a ellas y del Convenio de Transporte Terrestre Internacional de los Países del Cono Sur, indemnizar o reembolsar al Asegurado los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora por hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativa a: 1.1.1.- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a pasajeros. 1.1.2.- Muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados a excepción de la carga. 1.2.- El presente seguro garantizará el pago de las costas judiciales y honorarios del abogado para la defensa del Asegurado y de la víctima, en este último caso siempre que el pago fuera impuesto al Asegurado por sentencia judicial firme o mediante transacción judicial o extrajudicial observados los siguientes términos. 1.2.1.- En proporción a la suma asegurada fijada en la póliza y la diferencia entre este valor y la cuantía por la cual, el Asegurado sea civilmente responsable en los términos del inciso 1.1. de esta cláusula en los casos en que las costas y los honorarios fueran debidos. 1.2.1.1.- Al abogado de la víctima. 1.2.1.2.- Al abogado del Asegurado designado por la Aseguradora y aceptado por el mismo. 1.2.1 .3. - Al abogado designado por el propio Asegurado con previa y expresa autorización de la entidad Aseguradora. 1.2.2.- Los honorarios de los abogados serán íntegramente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe a su abogado. 1.3.- Se entiende por pasajero toda persona transportada que sea portadora de un pasaje o figure en la lista de pasajeros del vehículo asegurado. 1.4- Se entiende por Asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, al propietario del vehículo asegurado, al empresario del transporte y/o al conductor del vehículo debidamente autorizado. 2 - Riesgo cubierto Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.) y provenientes de daños materiales o personales causados por el vehículo transportador discriminado en esta póliza o por la carga en el transportada, a personas o cosas transportadas o no excepto los daños a la carga en el transportada. Entiéndase por vehículos la definición dada por el artículo 1, inciso e) del capítulo 1 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre. 3 - Ámbito geográfico Las disposiciones de este contrato de seguro solo se aplican a eventos ocurridos fuera del territorio nacional de cada país, salvo si algún país signatario del convenio resuelve aplicarlo también al territorio nacional. 4 - Riesgos no cubiertos 4.1.- El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a responsabilidades provenientes de: a) Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes o agentes, salvo que se trate de un conductor que esta al servicio del propietario de vehículo asegurado o empresario del transporte, en cuyo caso el Asegurador podrá subrogase en los derechos y acciones del damnificado contra el conductor hasta el importe indemnizado. b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanaciones surgidas en la producción, transporte, utilización o neutralización de materias de fisión o fusión o sus residuos, así como cualquier evento resultante de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos. c) Hurto, robo o apropiación indebida del vehículo transportador. d) Tentativa del asegurado, sus representantes y/o agentes en obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere. e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho , civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos, así como también actos practicados por cualquier persona actuando por parte de, o en relación con cualquier organización cuyas actividades fueran derrocar por la fuerza al gobierno o instigar a su derrocamiento por la perturbación del orden político o social de pais, por medio de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular, huelga, lock-out. f) Multas y/o fianzas. g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales. h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes o cónyuge, así como cualquier pariente que con el resida o que dependa económicamente de él. i) Daños causados a socios, o a los empleados y dependientes del asegurado, con motivo o en ocasión del trabajo. j) Conducción del vehículo por el asegurado, sus dependientes o terceros indicados por el, sin permiso legal propio para el vehículo asegurado. k) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos. l) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia, habiendo sido requerido a ello por autoridad competente. m) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir sobre o bajo los mismos debido al peso o dimensión de la carga transportada, que contraríen disposiciones legales o reglamentarias. n) Los daños causados a terceros en accidentes de tránsito luego del cual el conductor del vehículo asegurado se da a la fuga. o) Terremoto, temblores, movimientos telúricos, erupción volcánica, inundación y huracán. p) Comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona, obrando por su cuenta, obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza. q) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competencias de cualquier naturaleza en que participe el vehículo asegurado, o sus actos preparatorios. r) Daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo. s) Daños a bienes de terceros en poder del Asegurado para su transporte, excepto los equipajes de propiedad de los pasajeros en el vehículo asegurado. t) Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad, o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias, como así también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado y deficiencia de embalaje. u) Responsabilidad asumida por el Asegurado por contrato o convenciones con terceros, que no sea el de transporte. v) Daños sufridos por personas transportadas en lugares no específicamente destinados o apropiados a tal fin. x) Daños que ocurran en el tránsito del vehículo por trayectos y/o vías no habilitadas, salvo casos de fuerza mayor. 4.2. - En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (j), (l), (n) y (x) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones que correspondan, dentro de los capitales asegurados, repitiendo por los montos respectivos en contra de los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables del daño subrogándose en las acciones y derechos del indemnizado. 5. - Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad 5.1 - Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad, por vehículo y por evento. 5.1.1. - Para daños a terceros no transportados a) Muerte y/o daños personales - u$s 20.000. - por persona b) Daños materiales - u$s 15.000.- por bien 5.1.1.1. - En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora por la cobertura en el sub-item 5.1.1. queda limitada a u$s 120.000. -. 5.1.2. - Para daños a pasajeros a) Muerte y/o daños personales- u$s 20.000.- por persona b) Danos materiales- u$s 500.- por persona 5.1.2.1. - En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora-por la cobertura prevista en el sub-item 5.1.2. queda limitada a: a) Muerte y/o daños personales- u$s 200.000. b) Daños materiales- u$s 10.000. 5.2. - No obstante, la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula podrán ser convenidos entre Asegurado y entidad Aseguradora límites de suma asegurada mas elevados, mediante cláusula particular a ser incluida en la presente póliza los que pasarán a constituir los límites máximos de responsabilidad asumida por la entidad Aseguradora por vehículo y evento. 6. - Pago de la prima Queda entendido y acordado que el pago de la prima por concepto de esta póliza será hecho antes de su inicio de la vigencia, y en dólares de los Estados Unidos de América observada la legislación interna de cada país. El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura propuesta en esta póliza. 7. - Perjuicios no indemnizables Además de las exclusiones previstas en esta póliza tampoco serán indemnizadas aquellas reclamaciones resultantes de: a) Reconocimiento de culpabilidad o de derechos de indemnización o realización de transacciones de especie alguna que formalizara el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador b) Una contrademanda que sea consecuencia de haber iniciado el Asegurado juicios por daños y perjuicios que se hubieren originado por un hecho cubierto por esta póliza sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del Asegurador. 8. - Obligaciones del asegurado 8.1 - Ocurrencia del siniestro 8 1.1. - En caso de siniestro cubierto con esta póliza el Asegurado o Conductor se obliga a cumplir las siguientes disposiciones: a) Dar aviso dentro de los tres días de ocurrido el hecho a la entidad Aseguradora o a su representante local, entregándole el formulario de aviso de siniestro debidamente cumplimentado. b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local dentro de los tres días de recibido, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiere o se relacione con el hecho (siniestro). 8.2. - Conservación de vehículos El Asegurado esta obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad. 8.3. Modificaciones al riesgo 8.3.1. - El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad

Aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativa al vehículo cubierto por esta póliza entre otras: a) Alteraciones en las características técnicas, del propio vehículo o en el uso del mismo. b) Alteraciones en el interés del Asegurado sobre el vehículo. 8.3.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de aprobar, expresamente las alteraciones que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la póliza las necesarias modificaciones. En el caso de que la entidad Aseguradora no manifestará dentro de los quince días, su disconformidad, con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerarán como cubiertas las referidas alteraciones. 8.4. Otras obligaciones 8.4.1. - El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o cancelación de cualquier otro seguro, que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo. 8.4.2. - Dar inmediata intervención del siniestro a las autoridades públicas competentes. 8.4.3. - En los casos que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización que promuevan los damnificados, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, poniendo a disposición de la entidad Aseguradora todos los datos y antecedentes que habiliten la más eficaz defensa; todo ello dentro de los plazos que fijen las leyes procesales respectivas, bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad del Asegurador. 8.4.4. - Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial. 9. - Liquidación de siniestros 9.1. - La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas: a) Establecida la responsabilidad civil de asegurado, en los términos de la cláusula 1. "objeto del seguro", la entidad Aseguradora indemnizará o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviere obligado a pagar observados los límites de responsabilidad fijados en la póliza. b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, sólo obligarán a la entidad Aseguradora si ésta diera su aprobación previa por escrito. c) Interpuesta cualquier acción civil o criminal, el Asegurado dará inmediato aviso a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados de la defensa para la acción civil. d) Aunque no figure en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si lo estima conveniente en calidad de tercero. e) La apreciación en principio de la responsabilidad del asegurado, en la producción de siniestros que causen daños a terceros queda librado al exclusivo criterio del Asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza, o rechazar sus reclamos. Si el Asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y las reclamaciones formuladas a este excediesen o pudiesen exceder del monto disponible del seguro, no podrá realizar ningún arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del Asegurado dada por escrito. No obstante, el Asegurador podrá hacer frente al reclamo en la medida de la suma asegurada, debiendo dejar constancia que ello no compromete la responsabilidad del asegurado, ni importa reconocer los hechos o el derecho del tercero. 10. - Pérdida de derechos El no cumplimiento por parte del Asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en ella, libera a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho de devolución de prima. 11. - Vigencia y cancelación del contrato 11.1. - El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado y rescindido, total o parcialmente, exceptuando los casos previstos por la ley, por acuerdo entre las partes contratantes, observadas las siguientes condiciones: a) En la hipótesis de rescisión a petición del asegurado, la entidad Aseguradora retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla para plazos cortos, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país. b) Si la rescisión fuera por iniciativa de la entidad Aseguradora, ésta retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al tiempo corrido, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país. 11.2. - Queda entendido y acordado que, en los casos en que la vigencia del seguro ha expirado después del ingreso del vehículo cubierto por el presente certificado en país extranjero, la Aseguradora responderá por los perjuicios provocados por el Asegurado en dicho país, observando las condiciones contractuales vigentes al momento de ingreso al país extranjero, teniendo derecho contra el Asegurado al reintegro del total indemnizado por la Aseguradora. 12. - Subrogación de derechos La entidad Aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que compete al Asegurado contra terceros, por motivos de siniestros en las hipótesis contempladas en la Cláusula 4.2. de este contrato. 13. - Prescripción Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país suscriptor del convenio que emitió el seguro. 14. - Entidades Aseguradoras Corresponsales Serán corresponsales de la entidad que emite esta póliza aquellas Aseguradoras mencionadas en las condiciones particulares, las que forman parte integrante de este contrato. 15. - Tribunal competente Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este contrato de seguro, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió el contrato o del país de su corresponsal. En este último caso, el representante de la entidad Aseguradora indicada en las condiciones particulares de esta póliza será competente para responder por la reclamación o procedimiento Judicial.

COMPROBANTE SIN VALOR FISCAL: ASEGURADO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 Piso 4 Of.(C1043AAQ) C.A.B.A.
Republica Argentina *Tel./Fax: 0810-888-3728
E-Mail: comercial@escudoseguros.com.ar
Site:www.escudoseguros.com.ar

ASEGURADO: TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.
SECCIÓN: 16 **PÓLIZA:** 4.126 **PATENTE:** FLOTA
VIG.DES.: 11/05/2022 **VIG.HAS.:** 11/06/2022
CUOTA Nº: 1/1 **IMPORTE:** 117000,00
Son: $: CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100

09474611700000110522916000000000412647980012

Código electrónico de pago: 0000004126
Vencimiento cuota: 11/05/2022 **Segundo Vencimiento:** 16/05/2022

Medios habilitados: Pronto Pago - Pagofacil - Mercadopago

DURSO, DANIEL ROBERTO **MATRICULA: 74.874** **IMPRESO: 28/04/2022**

COMPROBANTE SIN VALOR FISCAL: COPIA

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 330 Piso 4 Of.(C1043AAQ) C.A.B.A.
Republica Argentina *Tel./Fax: 0810-888-3728
E-Mail: comercial@escudoseguros.com.ar
Site:www.escudoseguros.com.ar

ASEGURADO: TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.
SECCIÓN: 16 **PÓLIZA:** 4.126 **PATENTE:** FLOTA
VIG.DES.: 11/05/2022 **VIG.HAS.:** 11/06/2022
CUOTA Nº: 1/1 **IMPORTE:** 117000,00
Son: $: CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100

09474611700000110522916000000000412647980012

Código electrónico de pago: 0000004126
Vencimiento cuota: 11/05/2022 **Segundo Vencimiento:** 16/05/2022

Medios habilitados: Pronto Pago - Pagofacil - Mercadopago

DURSO, DANIEL ROBERTO **MATRICULA:** 74874 **IMPRESO: 28/04/2022**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Factura

ESCUDO SEGUROS S.A.
Corrientes 330 Piso 4º
(1043) C.A.B.A.
Responsable Inscripto
Tel: 4394-9494
CUIT Nº: 30-50005970-9
Ingresos Brutos Nº: 121-135000-0

A

Fecha: 28/04/2022

Sr (es): **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.** Código: 6646904

FONDO DE LA LEGUA 2.565
VILLA ADELINA **C.P**: 1607 Buenos Aires
IVA: Responsable Inscripto CUIT Nº: 30-68909093-8

El saldo impago a la fecha de vencimiento devengará interés punitorio según tasa del BNA para descubiertos de cuenta corriente.

Sección	:	**16 - Transporte Público Pasaje**			
Póliza	:	**4.126**	Endoso	:	4.798
Tipo de Movimiento	:	**Refacturación**	Suma Asegurada	:	**$ 0,00**
Vigencia Facturada	:	**11/05/2022 - 11/06/2022**	Tipo de Cambio	:	1,00

Se debitarán las cuotas de:

Cuota	Fecha Vto.	Premio
1	11/05/2022	$ 117.000,00

Prima:	**$ 94.278,82**
Servicios Sociales:	$ 471,38
Tasa SSN:	$ 565,63
IVA:	$ 19.798,57
Sellados Rio Negro:	$ 942,76
Seguridad Vial:	$ 942,76
Otros Gastos:	$ 0,09
Premio:	**$ 117.000,00**
Premio en Pesos:	**$ 117.000,00**

Productor: DURSO, DANIEL ROBERTO

Vencido el plazo indicado se renovará automáticamente la facturación, hasta que obre en poder de esta Compañia una constancia oficial del Asegurado comunicando la cesación del riesgo, o bien la devolución de la póliza respectiva.

Sr. Cliente: Solicitamos emitir cheque a la orden de: "ESCUDO SEGUROS S.A. - NO A LA ORDEN"

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C O 500 RSD - 2010	**9BM382185AB702431**	**9BM382185AB702431**	**JDF515**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C O 500 RSD**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **JDF515**
Nº Motor : **906988U0868281** Chasis : **9BM382185AB702431**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C O 500 RSD - 2017	**9BM382185JB062053**	**9BM382185JB062053**	**AC091BV**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C O 500 RSD**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **AC091BV**
Nº Motor : **926996U1204128** Chasis : **9BM382185JB062053**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C OH 1618 LSB - 2009	**9BM3821859B608495**	**9BM3821859B608495**	**HUI442**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguientes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C OH 1618 LSB**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **HUI442**
Nº Motor : **904988U0787629** Chasis : **9BM3821859B608495**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C O 500 RSD - 2010	**9BM382185AB704391201**	**9BM382185AB704391201**	**JDF512**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C O 500 RSD**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **JDF512**
Nº Motor : **906988U0869825** Chasis : **9BM382185AB70439120**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C O 500 RSD - 2008	**9BWB821859B615276**	**9BWB821859B615276**	**HPX567**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C O 500 RSD**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **HPX567**
Nº Motor : **9099BBUO793196** Chasis : **9BWB821859B615276**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C O 500 RSD - 2015	**9BM634011EB943085**	**9BM634011EB943085**	**OZA717**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C O 500 RSD**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **OZA717**
Nº Motor : **457916UO990393** Chasis : **9BM634011EB943085**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C LO 915 - 2009	**9BM68822769B617136**	**9BM68822769B617136**	**HTN050**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C LO 915**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **HTN050**
Nº Motor : **90457U0794709** Chasis : **9BM68822769B617136**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C PARADISO 1800DD - 2008	9BM38218588583636	9BM38218588583636	HHY627

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguientes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C PARADISO 1800DD**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **HHY627**
Nº Motor : **906988U0767541** Chasis : **9BM38218588583636**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el articulo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el articulo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehiculo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C LO 914 - 2010	**9BM382185AB697301**	**9BM382185AB697301**	**JDF517**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C LO 914**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **JDF517**
Nº Motor : **906988U0863555** Chasis : **9BM382185AB697301**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
VOLKSWAGEN CAM. 18.320 EOT - 2013	**9532J82ZXDR308600**	**9532J82ZXDR308600**	**NWK744**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **VOLKSWAGEN CAM. 18.320 EOT**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **NWK744**
Nº Motor : **36405529** Chasis : **9532J82ZXDR308600**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C LO 915 - 2014	**9BM688276EB908934**	**9BM688276EB908934**	**ONT698**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C LO 915**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **ONT698**
Nº Motor : **904957U1056591** Chasis : **9BM688276EB908934**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C LO 914 - 2010	**9BM382185AB702357**	**9BM382185AB702357**	**JDF514**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C LO 914**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **JDF514**
Nº Motor : **906988U0868486** Chasis : **9BM382185AB702357**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MERCOSUR / MERCOSUL

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Seguradora - Aseguradora
ESCUDO SEGUROS S.A.

País - País
ARGENTINA

Segurado - Asegurado
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.

Apolice Nro. - Póliza Nro.
4.126

Endereco - Domicilio
MONTEVERDE 121 BARILOCHE

DESDE 11/02/2022 AL 11/02/2023

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año	Motor	Chasis	Placa - Matrícula
MERCEDES BENZ C LO 915 - 2014	**9BM688276FB945764**	**9BM688276FB945764**	**ONW552**

Certifica que o veiculo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidad civil, segundo os valores e condçoes establecidas na XV Reuniao de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Paises del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Esta cobertura compreende os seguientes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países:

URUGUAY - BRASIL - PARAGUAY - CHILE - BOLIVIA

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y Sello de la Aseguradora

Cidade - Ciudad
C.A.B.A.

Data - Fecha
28/04/2022

.....
Presidente WALTER ARNESON

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.

DANOS A TERCEROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 30.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 200.000

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS
MUERTE E/ OU DAÑOS PESSOASI - MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES:
POR PESSOA / POR PERSONA U$S 50.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 240.000
DAÑOS MATERIAIS - DAÑOS MATERIALES:
POR TERCEIRO / POR TERCERO U$S 1.000-LIMITE MAXIMO POR EVENTO U$S 10.000

BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	CHILE	BOLIVIA
AGF SEGUROS S.A. FLAVIO PINHEIRO NETO & ADVOGADOS 47 3288 7355 / 47 99102 8451/ 47 8412 8451	EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (+595 21) 492324 INT. 1077	MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A. CRISTIAN SOUZA RUFF ABOGADOS 00598 20908 3537	HANNA & CO.LTD.	FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (5913)3487273-3497675
RUA CORONEL VIDAL RAMOS 01, SALAS 505/506 Jardin Blumenau, Blumenau/SC CEP 89010-330 BRASIL	ALBERDI 453 ASUNCIÓN, PARAGUAY.	JUNCAL 1408 ESCRITORIO 503 MONTEVIDEO, R.O. URUGUAY	AGUSTINA 1357 OF. 75 SANTIAGO DE CHILE CHILE	AV. VIRGEN DE COTOCA 2080 SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

ESTA ES SU TARJETA DE SEGURO OBLIGATORIO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Asegurado : **TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.**
Póliza : **4.126** Cobertura : **A**
Vigencia: **11/02/2022** al **11/02/2023**
Marca : **MERCEDES BENZ C LO 915**
Tipo : **Omnibus** Dominio : **ONW552**
Nº Motor : **904957U1093849** Chasis : **9BM688276FB945764**

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 26363)

Nota: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449. Conforme el artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
En caso de un Siniestro, comunicarse al: 15-3942-3757 / 0800-666-0914

ESCUDOS SEGUROS S.A.
AV. CORRIENTES 316 4 PISO - C1043AAQ - C.A.B.A.
TE.: 0810-888-3728 **www.escudoseguros.com.ar**

Walter Arneson (Presidente)

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD ANONIMA
Corriente 330 Piso 4 Of.403(C1043AAQ) Capital Federal.
Republica Argentina *Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:comercial@escudoseguros.com.ar

POSICION FISCAL: IVA - RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 30-50005970-9
ING / BRUTOS CONV/MULTILATERAL: 901-920309-3
IMPUESTOS INTERNOS: 30-50005970-9
CAJA JUBILACION: 30-50005970-9
SUPERINTENDENCIA SEGUROS DE LA NACION: 746
INICIO DE ACTIVIDADES: 10/10/1962

RECIBO N°: 120.667

FECHA :26/10/2022

ASEGURADO - APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	POSICIÓN FISCAL	C.U.I.T
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.	Responsable Inscripto	

DOMICILIO - CALLE	NÚMERO	PISO	DEPTO/LOCAL	CPO/MZA
MONTEVERDE	121			

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
8400	BARILOCHE	Rio Negro

LIQ. N°	SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	CTA N°	MONEDA	IMPORTE
94.949	16	4.126	5.570	1	$	156.000,00
94.949	16	4.126	5.694	1	$	9.500,00
94.949	16	4.126	1.525	1	$	-49.308,92

Recibimos la suma d

CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 08 CENTA

En Pago de los conceptos detallados al margen.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE L ACEPTACION DEL PAGO NO SIGNIFIC INNOVACION NI MODIFICACION ALGUNA DE L CLAUSULA DE COBRANZA, ESPECIALMENT RESPECTO A LOS EFECTOS SUSPENSIVOS O D CADUCIDAD AUTOMATICA POR MORA PREVISTO EN LA MISMA.

$ 116.191,08 $ 116.191,08

Solo se tendrá por efectuado el pago una vez acreditado el cheque.
Los pagos sucesivos deben efectuarse en el domicilio de la compañia.
(Art. 29 - Ley 17418)

.....
FIRMA Y SELLO

ESCUDO SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD ANONIMA
Corriente 330 Piso 4 Of.403(C1043AAQ) Capital Federal.
Republica Argentina *Tel./Fax: 4394-9494
E-Mail:comercial@escudoseguros.com.ar

POSICION FISCAL: IVA - RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 30-50005970-9
ING / BRUTOS CONV/MULTILATERAL: 901-920309-3
IMPUESTOS INTERNOS: 30-50005970-9
CAJA JUBILACION: 30-50005970-9
SUPERINTENDENCIA SEGUROS DE LA NACION: 746
INICIO DE ACTIVIDADES: 10/10/1962

RECIBO N°: 120.667

FECHA :27/10/2022

ASEGURADO - APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	POSICIÓN FISCAL	C.U.I.T
TURISMO INTEGRAL PATAGONICO S.R.L.	Consumidor Final	

DOMICILIO - CALLE	NÚMERO	PISO	DEPTO/LOCAL	CPO/MZA
MONTEVERDE	121			Rio Negro

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
8400	BARILOCHE

LIQ. N°	SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	CTA N°	MONEDA	IMPORTE
94.949	16	4.126	5.570	1	$	156.000,00
94.949	16	4.126	5.694	1	$	9.500,00
94.949	16	4.126	1.525	1	$	-49.308,92

Recibimos la suma de:

CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 08 CENTA

En Pago de los conceptos detallados al margen.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE L ACEPTACION DEL PAGO NO SIGNIFIC INNOVACION NI MODIFICACION ALGUNA DE L CLAUSULA DE COBRANZA, ESPECIALMENT RESPECTO A LOS EFECTOS SUSPENSIVOS O D CADUCIDAD AUTOMATICA POR MORA PREVISTO EN LA MISMA.

$ 116.191,08 $ 116.191,08

Solo se tendrá por efectuado el pago una vez acreditado el cheque.
Los pagos sucesivos deben efectuarse en el domicilio de la compañia.
(Art. 29 - Ley 17418)

.....
FIRMA Y SELLO